



SUBDIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
SECCION ADMINISTRACION DE CONTRATOS
OFPA N° 80

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

001495 28.03.2016

- a) La Resolución Exenta N° 7927 de fecha 28.12.2016, de Serviu Metropolitano, que aprueba convenio remodelación piso zócalo norte, suscrito entre Serviu Metropolitano y Constructora José Eduardo Armijo Márquez EIRL, con fecha 18/12/2015.
- b) La Resolución Exenta N° 952 de fecha 25.02.2016, de Serviu Metropolitano, que aprueba la modificación del convenio remodelación piso zócalo norte, suscrito entre Serviu Metropolitano y Constructora José Eduardo Armijo Márquez EIRL, con fecha 22/01/2016.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30.10.2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de rectificar la cláusula SEGUNDA de la modificación del convenio Servicio Remodelación piso zócalo norte, Serrano 45, que a su vez modifica las cláusulas tercera y cuarta del convenio originalmente celebrado.
- b) La necesidad de complementar con obras adicionales el contrato, para mejorar así la calidad de habitabilidad y circulación de los funcionarios en el recinto que se pretende intervenir.



RESOLUCIÓN:

1.- Reemplácese el resuelvo N°1 de la Resolución Exenta mencionada en el visto b, por el siguiente:

“Apruébese la siguiente modificación del convenio señalado en el visto a) de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 11 de Marzo de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, RUT 61.812.000-7 en adelante e indistintamente “el Servicio”, persona jurídica de derecho público representado legalmente por su Director, Sr. Luis Alberto Pizarro Saldias, [REDACTED], de profesión Geógrafo, ambos domiciliados en Serrano 45, 6º Piso, Santiago y Constructora José Eduardo Armijo Márquez, RUT: 76.384.156-5 representada por don José Eduardo Armijo Márquez, [REDACTED] en adelante el “proveedor”, convienen la modificación del convenio correspondiente al Servicio Remodelación piso zócalo norte, Serrano 45.

PRIMERO: Con fecha 18 de diciembre de 2015, por instrumento autorizado ante el Notario de Santiago, doña María Gloria Acharan Toledo, las partes individualizadas en la comparecencia suscribieron un Contrato referente a SERVICIO DE REMODELACIÓN PISO ZÓCALO, SERRANO 45 (Licitación Pública N° 48-149-LP15).

SEGUNDO: Por este instrumento los comparecientes convienen en rectificar el contrato individualizado, en su cláusula tercera referente al monto referencial estimado del mismo y su cláusula cuarta relativa a su duración. Para estos efectos se reemplazan las cláusulas del contrato originalmente celebrado por las siguientes:

“TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará al proveedor por el servicio efectivamente prestado a satisfacción del “Servicio”, un monto de \$ 49.120.555 (IVA incluido), de acuerdo a la oferta presentada e ingresada por éste en el portal de MercadoPúblico.cl y se aumentó el monto en \$ 9.978.666 (IVA incluido), por lo que el monto total del convenio es de \$ 59.099.221 (IVA incluido). El aumento del convenio se debió a la necesidad de complementar con obras adicionales el contrato, para mejorar así la calidad de habitabilidad y circulación de los funcionarios en el recinto. Se emitirá la Orden de Compra correspondiente una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se pagará al proveedor, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura que deberá contar con la aprobación del área que administra el contrato, una vez prestado el servicio a satisfacción del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente contrato y a las bases de la licitación proceda efectuar.



El proveedor deberá adjuntar a cada factura los siguientes antecedentes:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo (F 30-1), respecto de los técnicos que realizaron los trabajos. En el caso que el proveedor no tenga trabajadores contratados, se solicitará el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), emitido por la Inspección del Trabajo.
- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica.
- Copia de Orden de Compra.
- Acta de entrega con la recepción de los trabajos firmada por la ITO con el avance físico de la remodelación.

Sin esta documentación de respaldo no se gestionará el pago. El pago se hará en las dependencias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación al Depto. de Servicios Generales , cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, "el Servicio" no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano aplique o haga por cuenta del proveedor. "

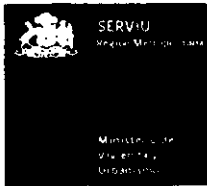
"CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente convenio tiene una duración de 45 días que se aumentará en 30 días más, con un plazo total de 75 días, el cual se inicia con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El aumento del citado plazo obedece a modificaciones en el proyecto técnico originalmente aprobado.

El presente convenio sólo podrá ser prorrogado o modificado de acuerdo a las causales establecidas en la normativa vigente, especialmente, en el D.S. N° 250 (Hacienda) del año 2004 o en las bases de la licitación."


TERCERO: Las cláusulas del convenio que se modifican por el presente y que no hayan sido alteradas por el mismo, mantendrán plena vigencia."

2.- Reemplácese el resuelvo N°1 de la Resolución Exenta mencionada en el visto b, por el siguiente: El presente contrato estará afecto a presupuesto.

3.-En lo no modificado, rige plenamente lo estipulado en las resoluciones exentas mencionadas en el visto a) y b) precedentes.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




 DIRECTOR ALBERTO PIZARRO SALDÍAS

 GEÓGRAFO PUC

 DIRECTOR

 SERVIU METROPOLITANO



 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

 AYS / MBC

 SFSM / AYM / AGA / RDN

REFRENDADO

 Ofelia Ruz Cerón

 16 MAR 2016

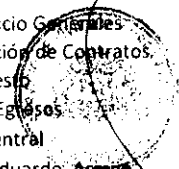
 Subdepartamento de Presupuestos

 Subsección de Finanzas

 10329742

TRANSCRIPCIÓN:

- Departamento Servicio Generales
- Sección Administración de Contratos
- Subdepto. Presupuestos
- Sección Control de Egresos
- Oficina de Partes Central
- Constructora José Eduardo Arrijo



 RAMIREZ TAPIA

 Ministro de Fe



K